

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2018 – 00459 00

Una vez examinado el expediente, evidencia el despacho la necesidad de adoptar una medida de saneamiento, en los términos del canon 132 procesal, toda vez que en auto del 10 de octubre de 2018 se ordenó el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del causante RICARDO DE JESÚS GALLO ARIAS (q.e.p.d.), mientras que en proveído del 18 de julio de 2019 se dispuso lo mismo, respecto de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la usucapión; y posteriormente, se ordenó su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas - RNPE, previa publicación en medios, conforme a la normativa vigente a la época.

Sin embargo, al revisar las constancias secretariales que dan cuenta de la inscripción en el RNPE (pp. 139 a 143 del archivo "01Cuaderno01", evidencia el Juzgado que las mismas se han realizado dejando el proceso como "privado", lo que impide su consulta por los emplazados y el público en general, causando que su finalidad no se cumpla y pueda dar lugar a una nulidad por indebida notificación.

¹ Estado electrónico del 3 de marzo de 2023

Así las cosas, se REQUIERE a la secretaría para que de manera inmediata proceda efectuar la TOTALIDAD de los emplazamientos en debida forma, **dejando constancia del inicio y finiquito del término legal en el expediente y procurando que su consulta sea pública.**

Efectuado lo anterior vuelva al despacho para resolver lo que corresponda.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **967e30d688e3b221b869b0720eedd9383f3312915018372afc3f1f35ca3a614f**

Documento generado en 02/03/2023 09:40:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**